



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8362 de 2011
(Julio 29 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Santander”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el juzgado 1 Administrativo de Barrancabermeja, un juzgado adjunto conformado por:

Un (1) Juez adjunto
Un (1) Sustanciador adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez adjunto creado en el Artículo Primero, tendrá el código de identificación No. 680813331501, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juez adjunto con el apoyo del sustanciador adjunto deberá fallar un número no inferior a 20 procesos mensuales y/o deberá tramitar un número no inferior a 80 procesos mensuales por cargo. En la evaluación de los resultados de descongestión se tendrá en cuenta el estado de los procesos que se redistribuyan efectivamente durante la vigencia de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander quedará facultada para coordinar la redistribución de



procesos al juez adjunto con el fin de que se garantice el cumplimiento de la meta fijada para este cargo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, así:

- a) El juez adjunto será designado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.
- b) El sustanciador adjunto será designado por el Juez Adjunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8362 de 2011. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Santander".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24111 del 17 de junio de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/CMHG/RHSN